

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano de nacionalidad peruana JESÚS MARTÍN SILVA CABALLA o JESÚS MARTÍN CABALLA SILVA, formulada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de comercialización de estupefacientes; y aplazar su entrega hasta que culminen los procesos seguidos en su contra en nuestro país o cumpla cualquier condena que le fuera impuesta.

**Artículo 2.-** Disponer que, previo a la entrega del ciudadano requerido, la República Argentina deberá brindar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad por el trámite de extradición en la República del Perú, conforme a la normativa interna aplicable al caso.

**Artículo 3.-** Disponer que, de producirse la extradición en circunstancias de crisis sanitaria, previo a la entrega del mencionado ciudadano peruano, las Autoridades Centrales de ambos países verifiquen, en lo que a cada una corresponda, que el traslado se realice con todas las garantías necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en el reclamado y sus custodios como acto previo a la ejecución de su extradición.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

ANA C. NEYRA ZEGARRA  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1889799-10

**Crean el “Registro sobre Situaciones de Riesgo de personas defensoras de derechos humanos” y aprueban “Lineamientos para el funcionamiento del Registro sobre Situaciones de Riesgo de personas defensoras de derechos humanos”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0255-2020-JUS**

1 de octubre de 2020

VISTOS, el Oficio N° 509-2020-JUS/DGDH-DPGDH que contiene el Informe N° 039-2020-JUS-DGDH-DPGDH, de la Dirección General de Derechos Humanos y el Informe N° 760-2020-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es una función específica de este sector la promoción del respeto de los derechos humanos en el marco de un Estado Constitucional de Derecho, así como la elaboración de planes nacionales en dicho ámbito;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 cuyo tercer lineamiento estratégico dispone el diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección, y prevé como una de sus acciones estratégicas la de fomentar mecanismos para garantizar el ejercicio seguro de la labor pacífica y no violenta, retribuida y gratuita de las defensoras y los defensores de derechos humanos en todo el territorio nacional;

Que, en el artículo 4 del citado Decreto Supremo, se encarga al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la coordinación, supervisión, evaluación y monitoreo del cumplimiento del “Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021”, cuyo seguimiento corresponde



**TODO LO QUE NECESITAS  
Y A TODO COLOR**



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,  
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

**www.segraf.com.pe**

al Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia a través de un sistema de monitoreo de evaluación;

Que, conforme al literal a) del artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, la Dirección General de Derechos Humanos es el órgano de línea encargado de formular, proponer, dirigir, coordinar, evaluar y supervisar las políticas, planes y programas de protección y promoción de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

Que, la Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS, aprueba el "Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de Derechos Humanos", en cuyo numeral 6.2.1 se estableció como función de la Dirección General de Derechos Humanos diseñar, implementar y gestionar el Registro de Denuncias e Incidencias sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos;

Que, en atención a lo dispuesto, resulta necesario crear mecanismos que impulsen y articulen acciones para dar cumplimiento a la obligación de proteger a las defensoras y defensores de los derechos humanos en todo el territorio nacional;

Que, en este contexto normativo, la Dirección General de Derechos Humanos ha elevado al Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia la propuesta de norma que crea el "Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos" y aprueba los "Lineamientos para el funcionamiento del Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos", por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de la Dirección General de Derechos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Crear el "Registro sobre Situaciones de Riesgo de personas defensoras de derechos humanos".

**Artículo 2.-** Aprobar los "Lineamientos para el funcionamiento del Registro sobre Situaciones de Riesgo de personas defensoras de derechos humanos", que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** La presente resolución y su Anexo serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA C. NEYRA ZEGARRA  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1889748-1

## PRODUCE

**Aprueban las Contrataciones Directas N°s. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12-2020-PRODUCE, por la causal de situación de emergencia**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00325-2020-PRODUCE**

Lima, 30 de setiembre de 2020

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 00000024-2020-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 00000469-2020-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 00000667-2020-PRODUCE/OGAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 073-2020, de fecha 25 de junio del 2020, se facultó al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Diversificación Productiva, a implementar cincuenta (50) mercados temporales, con la finalidad de generar condiciones óptimas para el abastecimiento de los productos de primera necesidad en las ciudades del país, frente a la Emergencia Sanitaria producida por el brote del COVID-19;

Que, el mencionado Decreto de Urgencia establece en su artículo 4 que las contrataciones que se generen para la implementación de los mercados temporales en las zonas identificadas a nivel nacional se efectúan a favor de los gobiernos locales y se realizan en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Que, con Resolución Secretarial N° 045-2020-PRODUCE/SG, se aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el ejercicio fiscal 2020, incluyendo con número de referencia PAC N° 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, las contrataciones directas derivadas del Decreto de Urgencia N° 073-2020;

Que, por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 002-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, el Programa Nacional de Diversificación Productiva aprobó los Documentos Equivalentes correspondientes a los cuarenta y siete (47) Proyectos de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) de los mercados temporales a nivel nacional, los mismos que fueron registrados en el banco de inversiones, debiéndose precisar que de los cincuenta (50) gobiernos locales donde se había priorizado la implementación de mercados temporales, 3 (tres) de ellos desistieron de participar en la intervención (Municipalidad Provincial de Chincha, Municipalidad Provincial de Tambopata y Municipalidad Provincial de Moquegua);

Que, mediante las Solicitudes de Bienes y Servicios N° 210, 241 y 265-2020-PRODUCE/DVMYPEI-PNDP, el Programa Nacional de Diversificación Productiva solicita la contratación de bienes y servicios para la implementación de cuarenta y siete (47) mercados temporales a nivel nacional, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 073-2020;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe Técnico N° 00000024-2020-PRODUCE/OA y los informes de estudio de mercado correspondientes, determinó los valores estimados de las mencionadas contrataciones directas por un monto total de S/ 2,692,497.11 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 11/100 Soles), y sustenta la aprobación de las mismas;

Que, mediante los Memorandos N°s 3651, 3666, 3706, 3707, 3708, 3670, 3671, 3676, 3727, 3678, 3768, 3721, 3690 y 3693-2020-PRODUCE/OP y sus certificaciones presupuestales adjuntas, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó los recursos para las citadas contrataciones por el importe total de S/ 2,692,497.11 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 11/100 Soles);

Que, con fecha 28 de setiembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba los expedientes de contratación de diez (10) procedimientos de selección de Contratación Directa N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12-2020-PRODUCE por la causal señalada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único